



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS

No. OFICIO:PVEM-SF/02/14

ASUNTO: Nombre del Instituto al cual le transfiera Recursos el Partido Verde Ecologista de México.

México, D.F., a 14 de Enero de 2014

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL
Alfredo Cristalin Kaulitz
2014 ENE 17 PM 12:30
Oficina de Partidos
de la U.F.R.P.P.

En respuesta a su oficio UF-DA/148/14, en la que se nos solicita sea enlistado a que fundación o instituto de investigación se transfieren recursos con fundamento en el numeral 1, inciso b del Artículo 330 del Reglamento de Fiscalización le informamos a usted que el Instituto de Investigación al cual el Partido Verde Ecologista de México le transfiera recursos es el "Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C.", el cual cuenta con personalidad jurídica propia, así mismo nos permitimos presentar el convenio que hace referencia el Art. 128 numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento en comento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Diego Guerrero Rubio
Secretario Técnico
Comité Ejecutivo Nacional
Partido Verde Ecologista de México

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Secretario Ejecutivo
Comité Ejecutivo Nacional
Partido Verde Ecologista de México

Convenio que celebran por una parte el **Partido Verde Ecologista de México**, representado en este acto por el **Lic. Arturo Escobar y Vega** representante legal, a quien se le denominara "**El Partido**" y, por la otra parte, la asociación denominada **Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominara "**El Instituto**", representado en este acto por la **Profra. Elva Zaga Fernández**, en su calidad de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "El Partido", por conducto de su representante, manifiesta que:

1. Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLITICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1993.
2. Que su representante el Lic. Arturo Escobar y Vega tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 18,035, de fecha 18 de Mayo 2001, otorgada ante le fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Publico No. 142 del Distrito Federal.
3. Su registro Federal de Contribuyentes es: PVE930113JS1
4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el de Loma Bonita número 18, col. Lomas Altas, C. P. 11950, Delegación: Miguel Hidalgo, México, D. F.

II. "EL Instituto", por conducto de su representante, declara que:

1. Su representada es una Asociación Civil debidamente constituida y validamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana, como consta en la escriturar pública 16498, del libro 387, otorgada el 11 de noviembre de 1998 ante el Notario Público número 142 del Distrito Federal, Lic. Daniel Luna Ramos, cuyo primer testimonio quedo inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio 46,264.
2. Que su representante tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 20,727, de fecha 21 de julio 2005, otorgada ante le fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Publico No. 142 del Distrito Federal.

Elva Zaga F.

3. Su objeto social consiste de manera enunciativa pero no limitativa es: Promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, así como divulgar a la ciudadanía los problemas sociales, económicos, políticos y ecológicos de la nación.
4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lafayette número 88 colonia: Anzures, Delegación: Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
5. El registro federal de Contribuyentes es IIE981118RY2

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

1. Que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto Del Convenio.- “EL PARTIDO” financiara a “El Instituto” para la promoción de sus actividades consistentes en:

- a) Propiciar alternativas que denuncien, enfrenten y reviertan los problemas políticos, sociales, económicos y ecológicos.
- b) Ofrecer capacitación en las áreas de defensa gestoría de derechos, negociación, promoción y liderazgo.
- c) Celebrar contratos con personas físicas o asociaciones que tengan el mismo objeto social.
- d) Servicios técnicos, consultivos y de asesoría para el desarrollo de problemas ecológicos.

SEGUNDA.- Monto del convenio.- “El Partido” depositara a solicitud de “El Instituto” como mínimo \$2,650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) a distribuirse durante el año 2014, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias que recibe “El Partido”, Las cantidades solicitadas por “El Instituto” serán por los trabajos específicos.

Dichos depósitos serán realizados dentro de los primeros 15 días de cada mes.

TERCERA.-

Será obligación de “El Instituto” abrir una cuenta bancaria a su nombre (“Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C.”), y en la cual solo podrán ingresar recursos provenientes de “El Partido” y será manejada mancomunadamente por quien autorice el encargado del Órgano de Finanzas de “El Partido” y por quien determine “El Instituto”.

Shirley F.

CUARTA.- Será obligación de "El Instituto" recabar los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos recibidos de "El Partido", los cuales deberán ser emitidos por los prestadores de servicios a nombre de "El Instituto".

QUINTA.- "El Instituto" otorgara acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de "El Instituto" a "El Partido".

SEXTA.- "El Instituto" se obliga a utilizar el catalogo de cuentas y guía contabilizadora de el Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMA.- Confidencialidad: Considerando que durante la vigencia de este convenio, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, "El Partido" y "El Instituto", deberán mantener en estricta confidencialidad de toda la información y documentación relacionada con el presente convenio, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y, por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

OCTAVA.- Derechos de autor.- Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del presente convenio que desarrolle "El Instituto" pertenecerán de manera exclusiva a "El Instituto" toda vez que su elaboración es parte de las actividades inherentes de "El Instituto", conforme a lo dispuesto por la Legislación Mexicana en materia de Derechos de Autor.

NOVENA.- Responsabilidad: Como lo establece el "Reglamento de Fiscalización", "El Partido" es solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asume las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos, "El Partido" en todo momento podrá hacer revisiones de la documentación de "El Instituto" referentes a la comprobación de los recursos entregados por "El Partido" a "El Instituto"

DÉCIMA.- Vigencia Del Convenio.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2014, concluyendo el 31 de diciembre de 2014 en términos de lo establecido en la cláusula PRIMERA. Quedando vigente el presente convenio en todas sus partes. Y podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de ambas partes con previo aviso escrito de 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión "EL PARTIDO" podrá rescindir el presente convenio en los siguientes casos:

- a) Por no apegarse a lo establecido en el cuerpo del presente convenio.
- b) Si "El Instituto" transmitiera total o parcialmente, bajo cualquier título, sus derechos y obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Por suspensión injustificada de los servicios que haga "El Instituto" materia del presente convenio.

Elva Jaga F.

- d) Por cambio del objeto social por parte de "El Instituto"
- e) Por el Cambio del Consejo de Administración de "El Instituto" sin dar aviso a "El Partido"

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Instituto" a cualquiera de las obligaciones consignadas en este convenio, "El Partido" podrá optar, declarar la rescisión administrativa del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Procedimiento de rescisión.- cuando "El Partido" considere que "El Instituto" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión previstas en el presente instrumento, lo comunicara por escrito a "El Instituto" para que este, en un plazo que no exceda de 2 días hábiles, contando a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo "el prestador de servicios" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Partido" considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo procedente.

DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad: "El Instituto" Para la realización de sus actividades contratara el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente convenio, y este será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que presenten los prestadores de servicios en su contra o en contra de "El Partido". Por lo cual, "El Instituto", liberará en todo momento de cualquier tipo de responsabilidad a "El Partido".

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción: Para la interpretación y el cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y se aplicaran las Leyes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen, y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente CONVENIO en todas sus hojas útiles en México, Distrito Federal, el 01 de enero de 2014.

"EL PARTIDO"

"EL INSTITUTO"

LIC. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
Representante Legal
Partido Verde Ecologista de México

Elva Zaga F.

PROFRA. ELVA ZAGA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Instituto De Investigaciones Ecológicas, A.C.